



**MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 70 DEL 5 DE MAYO DE 2026

«Por medio de la cual se adopta el Diseño Curricular del Programa de Formación para Bomberos con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, en el marco del Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia – PNBVECC de acuerdo a la resolución 066 del 2026, y se dictan otras disposiciones».

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1575 de 2012, el Decreto 350 de 2013, la Resolución 0661 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución 1127 de 2018, y el Decreto 0627 de 2025 del Ministerio del Interior, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y participativa, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, dispone la protección de las riquezas culturales y naturales, reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales y velar por la conservación del ambiente.

Que la Ley 1523 de 2012 establece la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos son responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial de los municipios, los departamentos y la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 dispone que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán a cargo de las instituciones bomberiles y que, para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387





Que la Ley 1575 de 2012 determina que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia es la autoridad en materia bomberil en todo el territorio nacional y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que el artículo 8 del Decreto 350 de 2013 establece las funciones de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, dentro de las cuales se encuentran aquellas relacionadas con el fortalecimiento institucional, la capacitación y el desarrollo de capacidades de los Cuerpos de Bomberos del país.

Que la formación, capacitación y entrenamiento constituyen elementos fundamentales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, operativas y comunitarias requeridas para la prestación segura, eficiente y articulada del servicio público esencial bomberil.

Que la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018, establece disposiciones relacionadas con la formación, capacitación, profesionalización e idoneidad del personal bomberil y determina lineamientos aplicables a los procesos educativos desarrollados en el marco del servicio bomberil.

Que el artículo 30 de la Resolución 1127 de 2018, mediante el cual se modificó el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, establece que para el reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y desarrollados por las Escuelas de Formación Bomberil, las áreas de capacitación de los Cuerpos de Bomberos y/o la Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados.

Que el artículo 32 de la Resolución 1127 de 2018, mediante el cual se modificó el artículo 53 de la Resolución 0661 de 2014, establece que las actualizaciones y mejoras de los planes curriculares son potestad de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de sus competencias para orientar y fortalecer los procesos de formación bomberil. Este fundamento ha sido utilizado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para establecer y actualizar contenidos curriculares de los procesos de formación bomberil.

Que el artículo 38 de la Resolución 1127 de 2018, mediante el cual se modificó el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014, establece que el instructor es la unidad de bomberos certificada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para impartir programas de formación y capacitación, con base en modelos pedagógicos y herramientas didácticas idóneas, orientados al desarrollo de las competencias requeridas por los participantes y de conformidad con los lineamientos curriculares emitidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Que los procesos de formación bomberil deberán desarrollarse a través de las instancias autorizadas para tal efecto, de conformidad con la normatividad bomberil y los lineamientos educativos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, garantizando la participación de instructores que cuenten con las competencias, avales y certificaciones requeridas para los contenidos que les corresponda orientar.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



DNBC

Que mediante la Resolución No. 066 del 30 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia creó y adoptó el Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia – PNBVECC, como un programa institucional permanente, cuyo propósito es formar, certificar e incorporar personas pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y comunidades campesinas, como Bomberos Voluntarios Étnicos y Comunitarios, adscritos a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de su respectiva jurisdicción, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, preparación y respuesta frente a incendios forestales y demás emergencias que afecten sus territorios, mediante la integración de la formación técnica bomberil con los conocimientos tradicionales y ancestrales.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 066 del 30 de abril de 2026 establece como objeto del Programa fortalecer capacidades bomberiles permanentes en territorios indígenas, afrodescendientes, Rrom y comunidades campesinas, mediante la formación, capacitación, certificación e incorporación de Bomberos Voluntarios Étnicos y Comunitarios a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la respectiva jurisdicción, promoviendo la integración entre la doctrina bomberil, los conocimientos tradicionales y el enfoque intercultural.

Que el artículo 6 de la Resolución No. 066 del 30 de abril de 2026 establece la ruta de implementación del Programa mediante las fases de concertación, formación y capacitación, certificación e incorporación, disponiendo que los aspirantes desarrollarán el programa de formación conforme al currículo, intensidad horaria y lineamientos académicos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 066 del 30 de abril de 2026 asigna a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, entre otras responsabilidades, diseñar, actualizar y adoptar el currículo del Programa; establecer los requisitos para la selección, formación, certificación e incorporación de los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios; formar, avalar y actualizar a los instructores; autorizar y certificar los procesos de formación; y expedir las certificaciones correspondientes.

Que el artículo 11 de la Resolución No. 066 del 30 de abril de 2026 faculta a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para expedir los lineamientos técnicos, académicos, operativos y administrativos necesarios para la implementación, desarrollo, seguimiento y actualización del Programa, así como para actualizar los currículos, estándares, procedimientos y demás instrumentos requeridos para su adecuado funcionamiento

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia adelantó la estructuración del Diseño Curricular del Programa de Formación para Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, con el propósito de establecer los lineamientos académicos y pedagógicos necesarios para el desarrollo estandarizado de la fase de formación y capacitación prevista en el Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia – PNBVECC.

Que el Diseño Curricular se estructura bajo un enfoque de formación por competencias y resultados de aprendizaje, mediante la definición de perfiles de ingreso y egreso, competencias, áreas de formación, Unidades de Aprendizaje, intensidades horarias, estrategias metodológicas, actividades teórico-prácticas, evidencias de aprendizaje y criterios de evaluación, incorporando transversalmente la seguridad operacional, la ética del servicio, la interculturalidad, el diálogo de saberes, la gestión integral del riesgo y la protección del territorio.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

[Firma manuscrita]



Que el Diseño Curricular integra la formación técnica bomberil con los conocimientos tradicionales, ancestrales, campesinos, comunitarios y territoriales, reconociendo la diversidad cultural y las particularidades de los territorios donde se implementará el Programa, sin perjuicio del cumplimiento de los estándares técnicos, procedimientos institucionales y condiciones de seguridad aplicables al servicio bomberil.

Que, como resultado del proceso de estructuración curricular, se estableció una intensidad total de doscientas cuarenta (240) horas, de las cuales ciento ochenta y cuatro (184) horas corresponden a formación académica, técnica, práctica y entrenamiento, y cincuenta y seis (56) horas a la Práctica Territorial Supervisada, destinada a la aplicación, integración y consolidación de las competencias adquiridas durante el proceso formativo.

Que la formación académica, técnica, práctica y de entrenamiento se organiza en las áreas de Identidad Institucional, Ética e Interculturalidad; Fundamentos del Servicio Bomberil y Seguridad Operacional; Gestión Integral del Riesgo y Organización Comunitaria; Manejo Integral del Fuego e Incendios Forestales; y Atención de Emergencias, Rescate y Atención Prehospitalaria Básica, las cuales se desarrollan mediante las respectivas Unidades de Aprendizaje previstas en el Diseño Curricular.

Que la Práctica Territorial Supervisada constituye el componente de aplicación e integración de los aprendizajes y estará orientada al desarrollo de actividades relacionadas con la prevención, educación comunitaria, identificación de escenarios de riesgo, preparación comunitaria, monitoreo territorial, Manejo Integral del Fuego, protección del territorio y demás actividades definidas en el Diseño Curricular, bajo acompañamiento y supervisión y dentro del alcance de las competencias desarrolladas por los participantes.

Que la evaluación del proceso formativo se realizará con fundamento en los resultados de aprendizaje y comprenderá evidencias de conocimiento, desempeño y producto, con el propósito de verificar el desarrollo de las competencias establecidas para cada Unidad de Aprendizaje y para el Programa en su conjunto.

Que la seguridad operacional constituye un componente transversal del proceso formativo, por lo cual las actividades académicas, prácticas, de entrenamiento y de aplicación territorial deberán desarrollarse bajo condiciones de seguridad, utilizando los Elementos de Protección Personal, equipos y herramientas correspondientes y respetando los límites derivados del nivel de formación y las competencias adquiridas.

Que, atendiendo al enfoque intercultural del PNBVECC, el proceso formativo promoverá el diálogo entre la doctrina bomberil, los conocimientos técnicos y científicos y los conocimientos tradicionales, ancestrales y campesinos, reconociendo las particularidades culturales, ambientales y organizativas de las comunidades y territorios donde se implemente el Programa.

Que para el desarrollo de los componentes relacionados con interculturalidad, cosmovisión, conocimientos tradicionales, saberes campesinos y organización territorial podrán participar autoridades tradicionales, mayores, sabedores, líderes comunitarios y demás portadores de conocimientos propios reconocidos por las comunidades, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los instructores responsables de los componentes técnicos y operacionales de la formación bomberil.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



Que el Diseño Curricular constituye el instrumento académico, pedagógico y técnico mediante el cual se establecen las condiciones comunes para el desarrollo, evaluación y seguimiento del proceso de formación de los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios, garantizando su articulación con los propósitos, principios y ruta de implementación establecidos en la Resolución No. 066 del 30 de abril de 2026.

Que la aprobación del presente Programa de Formación no constituye por sí misma el otorgamiento de un título de formación laboral o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, ni sustituye los requisitos establecidos para acceder a otros niveles, programas, cursos o certificaciones bomberiles, sin perjuicio de los procesos de articulación, reconocimiento de aprendizajes o continuidad formativa que puedan establecerse conforme a la normatividad aplicable.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar el Diseño Curricular del Programa de Formación para Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, como instrumento para orientar y estandarizar el desarrollo de la fase de formación y capacitación del Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia – PNBVECC.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Diseño Curricular del Programa de Formación para Bomberos con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, en el marco del Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia – PNBVECC, como instrumento académico, pedagógico y técnico para orientar su implementación, desarrollo, evaluación, seguimiento y mejoramiento continuo.

El Diseño Curricular establece los perfiles de ingreso y egreso, las competencias, los resultados de aprendizaje, las áreas de formación, las Unidades de Aprendizaje, las intensidades horarias, las estrategias metodológicas, las evidencias y criterios de evaluación, la Práctica Territorial Supervisada y demás componentes requeridos para el desarrollo del proceso formativo.

ARTÍCULO 2. ADOPCIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR. Adóptese el Diseño Curricular del Programa de Formación para Bomberos con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, contenido en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral de la presente resolución y constituye el referente obligatorio para las instancias autorizadas que desarrollen el proceso formativo.

PARÁGRAFO. El Diseño Curricular deberá implementarse respetando las competencias, resultados de aprendizaje, intensidades horarias, criterios de evaluación, condiciones de seguridad y demás lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, sin perjuicio de las adaptaciones pedagógicas, interculturales y territoriales que resulten necesarias de acuerdo con las características de las comunidades participantes.

Estas adaptaciones no podrán reducir la intensidad horaria, modificar las competencias esenciales, suprimir resultados de aprendizaje ni disminuir las condiciones de seguridad establecidas.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

ARTÍCULO 3. PROPÓSITO FORMATIVO. El Programa de Formación tendrá como propósito desarrollar las competencias requeridas para que personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y campesinas puedan formarse como Bomberos con Énfasis Étnicos y Comunitarios, fortaleciendo las capacidades territoriales para la prevención, preparación y respuesta frente a incendios forestales y demás emergencias.

El proceso formativo integrará la formación técnica bomberil con la cosmovisión, los conocimientos tradicionales, ancestrales, campesinos, comunitarios y territoriales, promoviendo el diálogo de saberes, la seguridad operacional, la protección de la vida, los ecosistemas y el territorio, así como la articulación con los Cuerpos de Bomberos de las respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA CURRICULAR. El Diseño Curricular tendrá una intensidad total de doscientas cuarenta (240) horas, distribuidas en las siguientes áreas de formación:

Área de formación	Horas
I. Identidad Institucional, Ética e Interculturalidad	24
II. Fundamentos del Servicio Bomberil y Seguridad Operacional	32
III. Gestión Integral del Riesgo y Organización Comunitaria	20
IV. Manejo Integral del Fuego e Incendios Forestales	56
V. Atención de Emergencias, Rescate y Atención Prehospitalaria Básica	52
VI. Práctica Territorial Supervisada	56
TOTAL	240

PARÁGRAFO 1. Las áreas de formación estarán desarrolladas mediante Unidades de Aprendizaje, competencias específicas, resultados de aprendizaje, contenidos, estrategias metodológicas, evidencias y criterios de evaluación establecidos en el Anexo Técnico No. 1.

PARÁGRAFO 2. La intensidad horaria establecida tendrá carácter mínimo y deberá cumplirse integralmente para efectos de aprobación del proceso formativo.

ARTÍCULO 5. FASES DEL PROCESO FORMATIVO. El Programa se desarrollará mediante dos fases complementarias:

Fase I. Formación académica, técnica, práctica y entrenamiento operacional. Tendrá una intensidad de ciento ochenta y cuatro (184) horas, correspondientes a las Áreas de Formación I a V.

Fase II. Práctica Territorial Supervisada. Tendrá una intensidad de cincuenta y seis (56) horas, correspondientes al Área de Formación VI, orientadas a la aplicación, integración y consolidación de las competencias adquiridas durante la primera fase.

PARÁGRAFO. La Práctica Territorial Supervisada podrá desarrollarse dentro de un periodo de hasta tres (3) meses, contado a partir de la finalización satisfactoria de la Fase I, de conformidad con el plan de práctica establecido para cada participante o grupo.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387





ARTÍCULO 6. ENFOQUE METODOLÓGICO. El proceso formativo se desarrollará bajo un enfoque de formación por competencias y resultados de aprendizaje, integrando el saber, el saber hacer y el saber ser.

Para su desarrollo podrán emplearse, entre otras, clases dialogadas, talleres, demostraciones, prácticas, simulaciones, ejercicios operacionales controlados, estudios de caso, aprendizaje basado en problemas, trabajo colaborativo, cartografía social, diálogo de saberes y actividades de aplicación territorial.

La interculturalidad, el diálogo de saberes, la seguridad operacional, la ética del servicio, la gestión integral del riesgo, la protección ambiental y territorial y el trabajo comunitario tendrán carácter transversal.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE INGRESO. Podrán ingresar al proceso de formación las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia – PNBVECC y en el Diseño Curricular adoptado mediante la presente resolución.

Entre los requisitos se contemplarán:

Ser mayor de edad.

- Pertenecer a una comunidad étnica o campesina objeto del Programa.
- Contar con el reconocimiento, postulación o autorización de la autoridad étnica, tradicional o comunitaria correspondiente, cuando aplique.
- Acreditar las condiciones de aptitud requeridas para participar de manera segura en las actividades previstas en el proceso formativo.
- Cumplir los requisitos documentales y demás condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

PARÁGRAFO. Los mecanismos para acreditar los requisitos deberán considerar las particularidades culturales, territoriales y organizativas de las comunidades participantes, evitando generar barreras injustificadas para el acceso al Programa.

ARTÍCULO 8. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN. El proceso de formación podrá ser desarrollado por:

- La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- Las Escuelas de Formación Bomberil reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- Los departamentos, áreas o dependencias de capacitación de los Cuerpos de Bomberos que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad bomberil y los lineamientos educativos vigentes.

Las instancias responsables deberán garantizar el cumplimiento integral del Diseño Curricular, la disponibilidad de instructores competentes, los ambientes de formación, equipos, herramientas, Elementos de Protección Personal, condiciones de seguridad y demás recursos requeridos para el desarrollo del Programa.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



Esta posibilidad de desarrollo por Escuelas y áreas de capacitación mantiene la lógica utilizada por la DNBC en la resolución curricular de referencia.

ARTÍCULO 9. INSTRUCTORES Y PARTICIPACIÓN DE SABEDORES. Los componentes técnicos, operacionales y bomberiles deberán ser orientados por instructores que cumplan los requisitos de formación, aval y certificación establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para las áreas o contenidos correspondientes.

Para el desarrollo de los componentes relacionados con interculturalidad, cosmovisión, conocimientos tradicionales, prácticas ancestrales, saberes campesinos, organización territorial y diálogo de saberes podrán participar autoridades tradicionales, mayores, sabedores, líderes comunitarios y demás portadores de conocimientos propios reconocidos por las comunidades, en calidad de orientadores, facilitadores o sabedores comunitarios.

PARÁGRAFO. La participación de sabedores y facilitadores comunitarios complementará el proceso pedagógico e intercultural y no sustituirá los requisitos establecidos para los instructores responsables de los componentes técnicos y operacionales de la formación bomberil.

La diferenciación es importante porque la regulación tomada como referencia define requisitos específicos para los instructores bomberiles.

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. La evaluación será integral, progresiva y basada en los resultados de aprendizaje establecidos para cada Unidad de Aprendizaje.

La evaluación comprenderá:

- **Evidencias de conocimiento**, relacionadas con la comprensión y apropiación conceptual.
- **Evidencias de desempeño**, relacionadas con la demostración práctica de habilidades y destrezas.
- **Evidencias de producto**, correspondientes a los resultados verificables derivados de las actividades formativas y territoriales.

Los instrumentos, criterios de evaluación y condiciones de aprobación serán los establecidos en el Diseño Curricular.

PARÁGRAFO. La seguridad operacional tendrá carácter transversal en la evaluación. La ejecución reiterada de conductas que comprometan la seguridad propia, del equipo, de la comunidad o de terceros deberá ser objeto de valoración dentro del proceso formativo.

ARTÍCULO 11. PRÁCTICA TERRITORIAL SUPERVISADA. La Práctica Territorial Supervisada tendrá una intensidad de cincuenta y seis (56) horas y tendrá como finalidad consolidar las competencias desarrolladas durante la formación mediante su aplicación en el contexto territorial del participante.

Podrá comprender actividades de prevención, educación comunitaria, caracterización e identificación de escenarios de riesgo, preparación comunitaria, monitoreo territorial, gestión integral del fuego, protección ambiental, ejercicios de preparación y demás actividades definidas en el Diseño Curricular.

La práctica deberá desarrollarse bajo un Plan de Práctica Territorial, con acompañamiento y supervisión del Cuerpo de Bomberos de la jurisdicción y, cuando corresponda, en articulación con las autoridades étnicas, tradicionales, comunitarias y territoriales.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

PARÁGRAFO 1. Las actividades realizadas durante la práctica deberán corresponder al nivel de formación y competencias adquiridas por el participante y no podrán implicar la ejecución autónoma de actividades especializadas para las cuales no se encuentre formado, equipado o autorizado.

PARÁGRAFO 2. La aprobación de la Práctica Territorial Supervisada será requisito para la aprobación integral del Programa.

ARTÍCULO 12. SEGURIDAD OPERACIONAL. La seguridad operacional será de obligatorio cumplimiento durante todas las actividades académicas, prácticas, de entrenamiento y de aplicación territorial.

Los participantes deberán utilizar los Elementos de Protección Personal correspondientes, cumplir los procedimientos establecidos, atender las instrucciones de los responsables de la formación y actuar exclusivamente dentro del alcance de las competencias desarrolladas.

Ningún participante podrá ser obligado a ejecutar una actividad cuando las condiciones existentes superen su nivel de formación, competencia, equipamiento o las condiciones de seguridad establecidas.

ARTÍCULO 13. REGISTRO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN. Previamente al inicio de cada cohorte, la instancia responsable deberá realizar el registro del proceso de formación ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, de conformidad con los procedimientos y lineamientos educativos vigentes.

El registro deberá permitir identificar, como mínimo, la entidad responsable, lugar de desarrollo, participantes, instructores, intensidad horaria, cronograma y demás información requerida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

La exigencia de registro previo también sigue el modelo utilizado por la resolución curricular tomada como referencia.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN. Para aprobar el Programa de Formación, el participante deberá:

- Cumplir los requisitos académicos establecidos.
- Alcanzar los resultados de aprendizaje definidos para las Unidades de Aprendizaje.
- Aprobar las evaluaciones de conocimiento, desempeño y producto.
- Cumplir las condiciones de asistencia que establezca el Diseño Curricular.
- Aprobar las ciento ochenta y cuatro (184) horas de la Fase I.
- Aprobar las cincuenta y seis (56) horas de Práctica Territorial Supervisada.

Cumplidos los requisitos, se expedirá la certificación correspondiente de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

PARÁGRAFO. La certificación obtenida acreditará la aprobación del Programa de Formación y las competencias desarrolladas dentro de su alcance, sin que constituya por sí misma título de Técnico Laboral ni certificación de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387





ARTÍCULO 15. INCORPORACIÓN Y ARTICULACIÓN CON LOS CUERPOS DE BOMBEROS. Las personas que aprueben integralmente el proceso formativo podrán continuar la ruta de incorporación y articulación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la respectiva jurisdicción, conforme a lo establecido en el PNBVECC, la normatividad bomberil vigente y los procedimientos institucionales aplicables.

La formación y certificación previstas en la presente resolución no sustituyen los procedimientos administrativos, organizacionales o de incorporación que correspondan al Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 16. REGISTRO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN. La información de las personas que culminen y aprueben el Programa deberá incorporarse en los sistemas de información que determine la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y articularse con los mecanismos de registro previstos en el Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia – PNBVECC.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia establecerá los procedimientos, variables y mecanismos requeridos para el registro, caracterización, seguimiento y actualización de la información.

ARTÍCULO 17. CONTINUIDAD FORMATIVA Y RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES. Las competencias, resultados de aprendizaje y evidencias desarrolladas y certificadas en el marco del presente Programa podrán ser consideradas en procesos posteriores de reconocimiento de aprendizajes, homologación o continuidad formativa por las Escuelas de Formación Bomberil, de conformidad con la normatividad aplicable, sus procedimientos académicos y los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

PARÁGRAFO. El reconocimiento de aprendizajes o competencias no será automático y estará sujeto a la verificación de equivalencias curriculares, resultados de aprendizaje, intensidades horarias, evidencias y demás requisitos establecidos por la institución o programa receptor.

ARTÍCULO 18. SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia realizará el seguimiento técnico y académico a la implementación del Diseño Curricular, con el propósito de evaluar su pertinencia, calidad, aplicabilidad territorial, seguridad y contribución al fortalecimiento de las capacidades bomberiles y comunitarias.

Los resultados del seguimiento podrán servir de fundamento para procesos de actualización y mejoramiento curricular.

ARTÍCULO 19. ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia podrá actualizar el Diseño Curricular de acuerdo con las necesidades del servicio bomberil, los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación, los avances técnicos y pedagógicos, las condiciones territoriales, las lecciones aprendidas y los resultados de los procesos de diálogo intercultural.

Las modificaciones que afecten sustancialmente el propósito del Programa, las competencias generales, la intensidad horaria total o las condiciones de certificación deberán adoptarse mediante el instrumento administrativo correspondiente.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



ARTÍCULO 20. ANEXO TÉCNICO. Hace parte integral de la presente resolución el:

ANEXO TÉCNICO No. 1 – DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS CON ÉNFASIS ÉTNICOS Y COMUNITARIOS DE COLOMBIA.

El Anexo Técnico contendrá, como mínimo, la fundamentación curricular, perfiles de ingreso y egreso, competencias, resultados de aprendizaje, estructura y malla curricular, Unidades de Aprendizaje, metodología, sistema de evaluación, Práctica Territorial Supervisada, recursos para el aprendizaje, condiciones de seguridad y demás componentes académicos y pedagógicos del Programa.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de mayo de 2026.

Capitán en jefe LINA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ
Directora General
UAE – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: Te Héctor Arled Ortega Arroyave – Asesor Profesional Contratista

Revisó: Mauricio Garces Obando – Abogado Contratista DNBC

Aprobó: Ct. Edgar Hernán Molina Macías - Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

